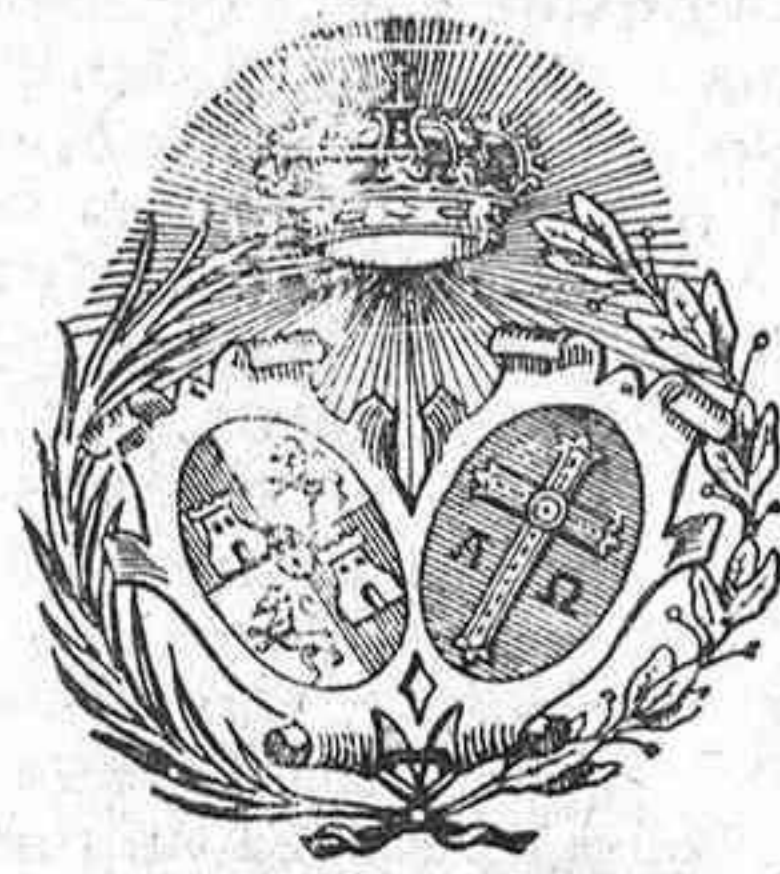


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQURO
S. P. T. A. I. N.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor d BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN TIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. e Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL MINAS

Por decreto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 26 de Abril último, publicado en el BOLETIN OFICIAL, de 24 de Mayo siguiente, ha sido rehabilitada la mina «Agustin», número 17.934, radicante en Lena, cuyo terreno declarado franco y registrable con caracter provisional, habían s lictado respectivamente D. Alfredo Villi González, vecino de Olloniego, con el nombre de «Era», número 23.237, y D. Luis Alvarez González, vecino de Oviedo, con el de «Chanchullu», núm. 23.240, cuyas solicitudes de registro han sido anuladas en virtud de esta rehabilitación.

Oviedo, 1.º de Junio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

—:—

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días, señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, y de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se hayan formulado protesta ni reclamación alguna contra

la subasta acordada celebrar, para contratar las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en Sobreño, al Apeadero de Cuevas, en el ferrocarril de Oviedo a Santander, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos del Palacio provincial, el día 11 de Julio próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Presidente de la Excmá, Diputación provincial.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la misma, se presentarán en la Secretaría de la Excmá Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime convenientes para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Sobreño, en la carretera de Torrelavega a Oviedo, al Apeadero de Cuevas».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto con las condiciones que para su garantía juzguen conveniente ambas personalidades.

A todo priedgo de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para poder tomar parte en la subasta, y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales,

y serán en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasionen la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras al personal técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda, y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de

Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

La fianza que han de constituir los qua deseen tomar parte en la subasta, será de 6.229 pesetas cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que es de 124.557,50 pesetas, y la definitiva de 12.458 pesetas.

Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de catorce meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

El proyecto del camino de que se trata y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excmá. Diputación, todos los días laborables de diez a una, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» del día..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Torrelavega, en Sobreño, al apeadero del ferrocarril de Santander, en Cuevas, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 14 de Junio de 1929.—
P. A. de la C. P.—El Presidente, José Cuesta Fernández.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.—
Rubricado.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión municipal permanente, aprobando el proyecto y presupuesto de las obras de reparación con grava del firme de las

calles de Arriba, Fray Norberto del Prado y Plaza de Emilio Zapico, de esta villa, se anuncia la subasta de las mismas por el tipo de 2.932,45 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Concejales designado por la Comisión y Secretario, o quienes hagan sus veces, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las tres de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comenzado el acto, y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se reseña, en papel de 1,20 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de 146,65 pesetas, como fianza provisional, y caso de adjudicación se elevará ésta al 10 por 100 del importe de la subasta, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificación expedida por el Maestro de Obras. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todos los pliegos, declarando desierta la subasta.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de estas obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin, y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Junio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen según oficio y categoría, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que actualmente rijan en este concejo.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo último.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen, serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días de anuncio quedan expuestos al público el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 12 y de 3 a 5.

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., con cédula personal que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reparación con grava del firme de las calles de Arriba, Fray Norberto del Prado y Plaza de Emilio Zapico, de esta villa, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de... pesetas (en letra).

A continuación se hará constar las remuneraciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Laviana, a 6 de Junio de 1929. —El Alcalde, José Cervilla.

Alcaldía de Noreña

Acordada por el pleo de este Ayuntamiento, la emisión de un empréstito de *doscientas cincuenta mil* pesetas, para la construcción de un edificio destinado a Casa cuartel para la Guardia civil; otro para Macelo municipal, y para pago del importe de la cantidad en que fueron adquiridos los terrenos en que se ha de instalar este último, para lo cual ha sido aprobado un expediente de excepción de concurso, de que trata el artículo 165 del Estatuto municipal, instruido por acuerdo del día tres de Mayo último, se anuncia al público por el plazo de diez días, a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Noreña, 12 de Junio de 1929. — El Alcalde, Rufino Alonso.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 75:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de Junio de mil novecientos veintinueve, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D.^a Manuela Rodríguez Rozas, mayor de edad, soltera, vecina de la Bubia, representada por el Procurador D. Sabas García Arango y defendida por el Abogado D. Leopoldo Alas y de la otra como demandados D. Antonio Florez de Sierra y Florez de Sierra, mayor de edad, vecino de Cangas del Narcea, representado por el Procurador D. Nicolas Casaprima y defendido por el Abogado D. Ramón Gonzalez, y D. Francisco Rodríguez Rozas, mayor de edad, vecino de la Bubia, representado por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre reivindicación de bienes y otros extremos.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos estimar y estimamos la demanda promovida por D.^a Manuela Rodríguez Rozas, en cuanto declaramos de la propiedad de la misma y demás herederos de su padre D. José Rodríguez Alvarez, el vuelo del edificio

que se describe en el número primero del hecho primero de aquella, absolvienlo de los restantes extremos a los demandados don Antonio Florez de Sierra, y don Francisco Rodríguez Rozas, sin hacer especial mención de costas de primera instancia e imponiendo las de la segunda a la apelante.

Una vez sea firme esta resolución póngase en conocimiento del Juez municipal de Cangas del Narcea, a los efectos procedentes:

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Francisco Rodríguez Rozas, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Victor Covián.—Emilio Gómez.—José Mingez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico.

Oviedo, seis de Junio de 1929. —P. I., Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—Félix Lamela.

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su partido, por providencia del día de ayer, dictada a instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el mismo, en representación de D. José Rubio Brañ, vecino del Baradal, en este concejo y otros, contra D. Manuel Morán Rubio, vecino de Los Tornos, también de este concejo, y ausente en ignorado paradero, y contra otros, sobre elevación a escritura pública de un contrato de compra venta de bienes inmuebles, se emplaza al referido demandado D. Manuel Morán Rubio, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos expresados personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán las copias presentadas, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Manuel Morán Rubio, expido la presente para publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario Judicial, Patricio González.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA ARIAS, José, hijo de José y de María, natural de Ristriello, Ayuntamiento de Grao, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, del reemplazo de 1920, se le concedió indulto de 8 de Septiembre último, con la obligación a presentarse para cumplir sus deberes militares, en el término de seis meses ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe núm. 3, D. Enrique Correa Cañedo, residente en Oviedo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana.»

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para tratar sobre los siguientes extremos:

1.º Transferencia de la concesión del cargadero número 1, que la Sociedad posee en el puerto de San Esteban de Pravia.

2.º Suministro a la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia del ren de dragado perteneciente a la Sociedad.

La Junta tendrá lugar el día 26 del corriente, a las doce y media, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser Accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimum de diez acciones, o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o Sucursales, o en alguno de los Bancos del «Comercio», «Bilbao», «Vizcaya», «Asturiano», «Herrero», «Oviedo», o de «Gijón.»

Este depósito de acciones, o de sus resguardos deberá constituirse en la Caja de la Sociedad antes del día 25 del corriente.

Oviedo, 15 de Junio de 1929.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.